



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO X - N° 450

Bogotá, D. C., lunes 10 de septiembre de 2001

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUELENRIQUEZROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINOLIZCANORIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 087 DE 2001 CAMARA

*por medio del cual se adopta una reforma constitucional
(se modifican los artículos 184 y 186 de la Constitución Política).*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 184 de la Constitución Política, quedará así:

“La pérdida de investidura será decretada por el Consejo de Estado, Sala Electoral en primera instancia, y Consejo en Pleno en segunda, en un término no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la solicitud formulada por la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano.

La ley señalará el procedimiento para tramitarla con observancia del debido proceso y graduará la duración de la sanción en garantía del principio de proporcionalidad”.

Artículo 2°. El artículo 186 de la Constitución Política, quedará así:

“De los delitos que cometan los congresistas conocerán las siguientes autoridades judiciales:

De la instrucción conocerá en forma privativa el Fiscal General de la Nación.

La única autoridad que podrá ordenar su detención será la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa solicitud del Fiscal General de la Nación.

En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición del mismo funcionario.

Del juicio conocerá en primera instancia la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial con competencia en el lugar donde hayan ocurrido los hechos que se investigan.

En segunda instancia conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”.

El Representante a la Cámara por Bogotá,

Jeremías Carrillo Reina.

Rubén Darío Quintero Villada, William P. Sicachá, Tarquino Pacheco, Luis F. Duque G., Gloria Ramírez, Miguel de la Espriella, Piscioti V., y otras firmas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se empezó a aplicar la figura de pérdida de investidura para los Congresistas, en la forma como quedó consagrada en la Carta de 1991, se han generado todo tipo de reacciones de diversos sectores de la vida nacional que ven en ella, además del mecanismo para depurar nuestra clase política, un instrumento que puede resultar injusto, en la medida en que por una parte no permite un adecuado ejercicio del derecho de defensa del involucrado, y por otro

lado, no admite gradualidad, esto es, que cualquiera que sea la causal por la que se proceda (desde la inasistencia a las sesiones, pasando por algún conflicto de intereses por leve que sea, hasta la indebida destinación de recursos públicos), la sanción a imponer, es la misma.

En efecto, durante estos 10 años se ha observado en Colombia que ha procedido la pérdida de investidura por acciones que, miradas objetivamente, no tendrían por qué haber conducido hasta esos extremos. La autoridad competente para decidir el asunto obra amparada en el texto constitucional que no le da oportunidad de escoger o tasar la sanción a imponer: la pérdida de investidura con inhabilidad irredimible.

Mucho se ha discutido en el país sobre el tema. Desde las Altas Cortes, hasta los medios de comunicación y el ciudadano del común, pasando por académicos y juristas especializados en el tema. En declaraciones recientes el propio Presidente del Consejo de Estado reconocía que era necesaria la revisión del proceso porque tal y como quedó consagrada en la Carta Fundamental, se podían cometer inequidades o injusticias.

Son las anteriores razones las que conducen a la necesidad de plantear tres modificaciones fundamentales al régimen de pérdida de investidura, partiendo del reconocimiento que se hace de su importancia en el quehacer político del país, en la medida en que permite el funcionamiento de una clase política pulcra, honorable, transparente y comprometida con sus representados:

En primer lugar, se amplía a noventa (90) días hábiles el término para fallar el proceso de pérdida de investidura. En este aspecto existe en principio consenso, incluso al interior de los propios Consejeros de Estado, en la medida en que el término de 20 días previsto por el Constituyente es en la práctica insuficiente para un adecuado y juicioso análisis del proceso, práctica de pruebas y la preparación y expedición de un fallo, acorde con las mismas. Ya en el proyecto de Reforma Política tramitado en legislaturas anteriores y que finalmente se hundió, se insistía en la necesidad de ampliar el término del proceso, en aras de la observancia plena del debido proceso, para lo cual se proponía el de sesenta días.¹

La segunda modificación tiene como propósito garantizar la aplicación del debido proceso y de la doble instancia. Para tal efecto se propone que el proceso sea fallado en primera instancia por la Sala Electoral del Consejo de Estado y en segunda, por el Consejo en Pleno. Resulta claro que el proceso, tal y como está concebido se constituye en una excepción extraña al principio constitucional y legal de la doble instancia. El artículo 31 Superior es claro en señalar que “**toda**

¹ Reforma Política. Un propósito de Nación. Memorias Ministerio del Interior. Pliego de modificaciones al Proyecto de Acto legislativo número 088 de 1998 Cámara, 018 de 1998 Senado. Artículo 29, página 194.

sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley”.

Las excepciones legales han estado siempre relacionadas con la cuantía de los asuntos, es decir, en tratándose de asuntos de escasa cuantía y/o importancia, el legislador puede disponer que su trámite se agote en única instancia.

Obviamente no estamos ante un asunto de tal naturaleza. La decisión en un proceso de pérdida de investidura tiene implicaciones tan serias, tan delicadas, tan importantes para el involucrado, para la vida política del país y para la institucionalidad misma del Estado, que es apenas lógico que sea de aquéllas decisiones que ameriten una revisión en segunda instancia, en este caso, por parte de la Sala Plena del Consejo de Estado.

En tercer lugar, el proyecto propone que se defiera a la ley el señalar el procedimiento y graduar la duración de la sanción. Se trata de elevar a rango Superior el anhelo generalizado del pueblo colombiano en el sentido que no se mida con el mismo rasero a todas las personas que por una u otra razón se vean involucradas en un proceso de pérdida de investidura. No nos cabe la menor duda que ante casos de corrupción el peso de la ley debe caer en toda su dimensión contra quien de esta manera ha traicionado la confianza popular. En esa medida, cualquier sanción sería poca.

Frente a tales casos no sólo debe actuar la justicia penal, debe recurrirse a la figura de la pérdida de investidura. Pero también pensamos sin temor a equivocarnos, que no resulta justo que ciudadanos que siempre han observado una línea de conducta inmaculada, que siempre han asumido su compromiso público como algo sagrado y que eventualmente se vean comprometidos (por otras razones) en investigaciones de esta índole, deban correr la misma suerte que los primeros. Es de elemental justicia y sentido común que la Carta Política debe adecuarse y corregir el gran vacío que a este respecto presenta, estableciendo la posibilidad de la gradualidad de la sanción en los procesos por pérdida de investidura, a efectos de, una vez comprobada la respectiva causal, disponer que el Congresista involucrado pierda su credencial que lo acredita como tal, pero que dependiendo de la causal que la haya motivado, quede inhabilitado por determinado tiempo para acceder nuevamente al Parlamento, para lo cual se modificaría el numeral 4 del artículo 179 Superior, en el sentido de precisar que la inhabilitación subsiste mientras se cumple el término indicado en la sentencia de pérdida de investidura.

Por otro lado, el presente proyecto de Acto Legislativo propone la modificación del artículo 186 de la Carta. Los argumentos que nos llevan a proponer esta

reforma son similares a los que motivan la del artículo 184 y tienen que ver con la necesidad de preservar en los procesos penales que se adelanten contra los congresistas los principios universales del debido proceso, defensa y doble instancia.

Se propone en consecuencia que al igual que sucede con los procesos seguidos contra los demás ciudadanos colombianos, se separen las etapas de sumario y juicio, que de la primera conozca en forma privativa el Fiscal General de la Nación, como representante del ente acusador, y que de la segunda conozca el Tribunal Superior de Distrito Judicial con competencia en el lugar donde hayan sucedido los hechos, quien deberá fallar el asunto. Lo anterior, a efectos de garantizar la segunda instancia en cabeza de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Adicionalmente, en armonía con el proyecto de acto legislativo que sobre la materia cursa actualmente en el Congreso de la República, se propone que la situación jurídica y específicamente la resolución sobre la detención preventiva, sea competencia exclusiva de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, el presente proyecto implica la supresión del numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política que asigna a la Corte Suprema de Justicia la atribución de “investigar y juzgar a los miembros del Congreso”. En la reforma propuesta queda reglamentado en forma expresa en qué momento interviene la Corte dentro del proceso de juzgamiento de los Congresistas.

Se considera que de esta manera se avanza en el establecimiento de un procedimiento que al tiempo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los investigados, permite un debate profundo por parte de las autoridades que se encargan de investigar y sancionar las conductas consideradas como hechos punibles en el país.

El Representante a la Cámara por Bogotá,

Jeremías Carrillo Reina.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 6 de septiembre del año 2001 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de Acto Legislativo número 87 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Jeremías Carrillo* y otros.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 088 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 374 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental de La Guajira para que en la emisión de la estampilla de que trata la Ley 71 de 1986, en su artículo 2°, y con la aprobación del presente proyecto de ley amplíe el monto a la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) a pesos constantes de 2001.

Parágrafo 1°. Los recursos provenientes de la presente ley se invertirán de acuerdo al Plan de Desarrollo aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de La Guajira, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 633 de 2000 “reforma tributaria”.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Antenor Durán Carrillo,

honorable Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Introducción

Honorables Representantes:

El presente proyecto de ley está encaminado a obtener una fuente fija y temporal de ingresos para financiar las necesidades de inversión de la Universidad de La Guajira.

A pesar de los esfuerzos de distintas administraciones, durante la vida de la Universidad ha sido prácticamente imposible cubrir las necesidades de la

institución con suficiencia porque los recursos ordinarios no son de la magnitud que se requieren para el desarrollo institucional, ya que el 95% del presupuesto de la Universidad proviene de los aportes de la Nación, de las Matrículas y de recursos propios que ha generado la Institución Educativa; pues el departamento de La Guajira en los últimos diez años pasó de invertir del 25% del presupuesto a un 5% aproximadamente para este año; en tal sentido este proyecto de ley, se convierte en la más importante alternativa de tipo financiero para la Institución, lo que sin duda redundará en la excelencia académica y en un mayor cubrimiento tanto de nuevos cupos como de nuevos programas importantes para el desarrollo del departamento.

La educación superior

La Universidad Juega un papel fundamental en las sociedades modernas, mediante la formación de capital humano para enfrentar los retos del desarrollo científico y tecnológico, así como la producción, evaluación, transferencias y difusión del conocimiento.

Los retos nacionales en los campos económicos y sociales exigen la renovación de la capacidad de la Universidad colombiana, que en los últimos años no ha generado suficiente infraestructura investigativa que sirva como base al desarrollo científico y tecnológico del país, ni ha generado comunidades docentes y científicas estables y de calidad.

En el mundo moderno en constante mutación, la educación se ha convertido en un pasaporte esencial para el progreso individual y social desde la perspectiva del desarrollo humano sostenible, los que se ven privados del acceso necesario a los conocimientos teóricos y prácticos se encuentran en una situación obviamente desfavorable y la disparidad de la situación económica y social entre ricos y pobres esta alcanzando proporciones alarmantes. A mediano plazo, esta disparidad va a conducir a desequilibrios más graves e incluso a situaciones

de conflicto. Por consiguiente, es deseable encontrar los medios para compartir los conocimientos con mayor equidad.

A medida que avanzamos en el nuevo milenio el beneficio que reporta el saber por conducto de la educación, se ha convertido en una condición imprescindible del progreso social y económico. No sólo es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para el desarrollo, sino que se ha manifestado como uno de los medios más eficaces para influir en el fenómeno de la globalización, a fin de promover un orden social y económico más justo, y fomentar las actitudes de entendimiento y cooperación necesarias para lograr una sociedad sin conflictos. (Conferencia Mundial sobre educación superior, octubre de 1998 Unesco).

La importancia de la universidad de frontera:

“La universidad de frontera es el espacio para la reflexión y la acción, que va a permitir a Colombia trascender en la búsqueda de formas más equitativas de acceso al patrimonio científico de la humanidad y el reforzamiento de las expresiones culturales de la periferia. La Universidad de frontera es el mejor, más práctico y duradero elemento de reafirmación de la nacionalidad. En la universidad de frontera se involucra a los actores con dinámica fronteriza y educativa, en investigaciones, experimentaciones y nuevas prácticas académicas y comunitarias; al igual que en prácticas de intercambio y transferencia de sus valores esenciales, procurando los medios teóricos y metodológicos necesarios para el buen suceso de la educación para la integración. De esta forma se obtiene el compromiso de someter los avances investigativos y experimentales, a evaluaciones académicas y comunitarias”. (Tuto Barros).

Breve reseña histórica

La Universidad de La Guajira es una institución socialmente valiosa no sólo para la región Caribe sino para el país, creada mediante la Ordenanza número 011 de 1975 por la Asamblea Departamental, reglamentada por el Decreto Gubernamental 523 de diciembre de 1976; con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa. Inició sus labores académicas en febrero de 1977 en el municipio de Riohacha en una vieja y pequeña edificación hasta 1980.

A finales de 1980 mediante un Contrato de Comodato por período de 25 años entre la gobernación del Departamento y el “Instituto Colombiano de Construcciones Escolares” (ICCE), inicia un período académico en nuevas Instalaciones con los tres primeros programas: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas y Licenciatura en Matemáticas, constituyendo así la razón de ser del Alma Máter por un período de cuatro años y muy especialmente con la formulación de su primer plan de desarrollo denominado Bases para un Plan de Estabilización de la Universidad de La Guajira.

En 1983 se crea el Contrato de Investigaciones de la Universidad visualizando nuevos programas pertinentes académica y socialmente con el entorno de la región.

En 1984 se firma el Convenio Inter.-Administrativo con la ESAP para el funcionamiento del “CREAD” donde se desarrolla el programa temporal de Administración Pública a nivel tecnológico con énfasis en Administración Municipal.

En 1987 se crea el programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, en 1992 surge el Programa de Ingeniería del Medio Ambiente y Recursos Energéticos, en 1994 se aprueba el Plan de Desarrollo: “Un compromiso hacía el siglo XXI”, en 1995 inicia labores el programa de Licenciatura en Etno Ecuación y Proyecto Social.

En 1995 en convenio con la universidad del Magdalena se inician labores académicas en el municipio de Maicao. En 1996 se inician labores en la Ciudadela Universitaria del Km. 5 de la vía a Maicao.

En 1997 se crea el “CREAD” de extensiones y se da apertura a cuatro nuevos programas académicos: Licenciatura en Educación, con énfasis en Ciencias Sociales, Español y Literatura, Matemáticas y Física, Biología y Química. Actualmente se desarrollan en 23 municipios y cuatro departamentos, en 1998 se crea el programa de Contaduría Pública.

Es importante destacar los convenios formulados entre la Universidad de La Guajira y las siguientes Universidades:

- * 1981 con la Universidad del Atlántico.
- * 1983 con la Universidad de los Andes.
- * 1985 con la Universidad del Norte.
- * 1987 con el Instituto de Asuntos Nucleares.
- * 1991 con la Universidad Nacional de Colombia.
- * 1992 con la Universidad de Cartagena.
- * 1993 con la Universidad de Sucre.

* 1994 con la Universidad de la Haba Cuba, Instituto Politécnico José Echavarría de Cuba.

* 1995 con las Universidades del Magdalena, la Industrial de Santander y la Universidad Pedagógica.

En la actualidad la Universidad cuenta con 6.000 estudiantes matriculados. Con un importante Plan de Desarrollo de compromiso social.

Visión

La Universidad de La Guajira se proyecta como una institución de excelencia académica e investigativa para el presente siglo. Con un modelo de gestión y desarrollo que consolida su autonomía hacia la búsqueda de liderazgo científico, pedagógico, cultural y con un amplio reconocimiento en la región Caribe.

Justificación

Este proyecto de ley se justifica por los siguientes motivos:

A. Es competencia del Congreso de la República reformar las leyes, así lo establece el Artículo 150, numeral 1 de la Carta Política.

B. Es necesario reconocer a la educación en general, y en especial la Educación Superior, como un factor estratégico de desarrollo sin cuya consolidación no será posible enfrentar el cambio estratégico hacía el saber y la información como elementos de poder y competitividad.

La universidad es por esencia el lugar privilegiado para emprender programas de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, igualmente la universidad es el escenario propicio para la adaptación y transferencia tecnológica con estrecha articulación y contacto permanente con los sectores productivos y de servicios en el país.

C. Los estudiantes de la Universidad de La Guajira pertenecen caracterizadamente a los estratos socioeconómicos medios y bajos de la población. Ello la convierte en la única posibilidad de ascenso social para muchas familias del departamento. Por ello la Universidad debe caracterizarse como una institución socialmente valiosa y necesaria, pues presta servicios de calidad a los sectores más necesitados que demuestran tener las condiciones académicas del caso.

D. Este proyecto redundará en la formación de profesionales altamente cualificados y contribuirá de manera acertada a acercarnos a las metas que sobre ciencia y tecnología trazará la Comisión de Sabios encabezada entre otros por nuestro Nobel Gabriel García Márquez.

E. Con los recursos provenientes de este proyecto de ley la Universidad de La Guajira se compromete a diseñar, implementar y mantener estrategias, instrumentos y canales necesarios para generar recursos propios.

F. La insuficiencia del gasto público en la educación, aspecto sobre el cual los planificadores y estrategias de la política han llamado la atención por su impacto negativo sobre los fundamentos de la competitividad de una nación. El Gobierno Nacional está empeñado en modificar esta situación y para ello ha planteado como propósito pasar de una inversión correspondiente del 3.07% del PIB, en 1993 a un escenario en el cual se logre invertir por lo menos el 4.88% del PIB.

IV. Antecedentes:

El Consejo Superior de la Universidad de La Guajira ha venido liderando un estudio de modernización y desarrollo integral de la institución, con estrategias en las que se cuenta con este proyecto de ley que permitirá hacer de la Universidad una nueva propuesta, ambiciosa y autosostenible.

Como antecedentes específicos del proyecto está la Ley 71 de 1986, *por medio de la cual se crea la estampilla de la Universidad de La Guajira y La ley 374 de 1997.*

V. Destinación de los recursos de la estampilla

En desarrollo de la presente ley la Universidad de La Guajira pretende abordar el nuevo siglo en condiciones óptimas de modernización, eficiencia y proficiencia, con el objeto de elevar el nivel en la calidad de la educación, logrando un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento, pluralismo, de respeto y convivencia democrática.

Los recursos provenientes de la estampilla estarán orientados a los siguientes objetivos:

1. Invertir en el Plan de Desarrollo físico que permita ganar en cobertura con la terminación del proyecto Ciudadela Universitaria y con la culminación de los programas de extensión en los municipios de Maicao, Villanueva y Fonseca.

2. Compra y modernización de laboratorios en:

- Ingenierías
- Microbiología

- Biología
- Química
- Física
- Medio Ambiente
- Métodos y Tiempos
- Lenguas

3. Un porcentaje importante se invertirá de acuerdo al plan de desarrollo en investigación científica y capacitación de docentes.

4. Con un porcentaje proveniente de los recursos de la estampilla se pretende cubrir el déficit fiscal que alcanza los cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).

5. La universidad de La Guajira invertirá en investigación y puesta en marcha de proyectos de energías alternativas tales como: Energía Solar, Eólica, Biomasa, Nave Motriz, etc.

Antenor Durán Carrillo,
honorable Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 7 de septiembre del año 2001 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 88 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Antenor Durán C.*

El Secretario General,
Angelino Lizcano Rivera.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 185 DE 2001 SENADO, 02 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica número 48 entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, suscrito en Montevideo el 29 de junio de 2000.

En cumplimiento del encargo que me ha sido conferido por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara, procedo a rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 185 de 2001 Senado, 02 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica número 48 entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, suscrito en Montevideo el 29 de junio de 2000.*

Este proyecto fue presentado ante la Secretaría del Senado el 4 de abril de 2001 por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto, y de Comercio Exterior, doctora Martha Lucía Ramírez Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 150, numeral 16, 189, numeral 2, y 224 de la Constitución.

El proyecto fue aprobado por unanimidad sin ninguna modificación, en primer debate, por la Comisión Segunda del Senado el 17 de mayo y en segundo debate por la plenaria del Senado, el 14 de junio del presente año.

Consideraciones generales

El artículo 9º de la Constitución Política establece que "...la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe".

En la búsqueda de ese propósito de fortalecer y profundizar el proceso de integración con América Latina, los países de la región han venido celebrando múltiples compromisos, entre ellos acuerdos de integración económica de alcance parcial, ya sean comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio, de cooperación científica y tecnológica, de promoción del turismo y de preservación del medio ambiente, entre otros.

Tales acuerdos ofrecen a los agentes económicos reglas claras, y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, además de otorgarles ventajas comerciales que hacen más atractivo el intercambio de mercancías.

El Acuerdo número 48 reafirma la voluntad de continuar negociando un acuerdo de mayor alcance integracionista entre la Comunidad Andina y el Mercosur para la creación de una zona de libre comercio entre los dos bloques, aspiración de mediano plazo que necesariamente requiere la concreción de etapas parciales que remuevan los obstáculos derivados de las características especiales de cada una de las economías involucradas.

Colombia es parte del Tratado de Montevideo de 1980 (incorporado a nuestra legislación por la Ley 45 de 1981) que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi), cuyo objetivo a largo plazo es llegar, en forma gradual y progresiva, a un mercado común latinoamericano.

El principio de la flexibilidad, uno de los que caracteriza al acuerdo de Montevideo, permite la celebración de acuerdos de alcance parcial entre algunos de sus miembros, cuyas regulaciones deberán ser compatibles con la

consecución progresiva de la integración latinoamericana. En desarrollo de esa facultad, la Comunidad Andina ya suscribió un Acuerdo de Preferencias Arancelarias con la República del Brasil, protocolizado ante la Aladi el 12 de agosto de 1999, con vigencia de dos años a partir del 16 de agosto del mismo año, cuyo contenido es similar al de este proyecto de ley.

Adicionalmente, es pertinente tener en cuenta que el Acuerdo número 48 no sólo responde a la necesidad de ampliar los vínculos de integración económica y comercial entre las partes, sino que recoge en un solo instrumento distintos acuerdos y protocolos firmados por cada uno de los países de la Comunidad Andina con la Argentina.

Sin duda alguna, las preferencias arancelarias contenidas en el Acuerdo estimularán un mayor acceso a los mercados de las partes signatarias, tal como lo demuestran las cifras sobre intercambio comercial citadas por el Gobierno Nacional en la exposición de motivos.

La gradualidad y progresividad en el camino hacia la integración latinoamericana, y más adelante hacia la integración de las Américas tal como quedó establecido en la Cumbre de Quebec (2001), es fundamental en la interrelación de nuestras economías, dada la diversidad de grados de desarrollo y peculiaridades de cada una de ellas. Cuando los acuerdos de integración no consultan las especificidades del desarrollo sectorial de nuestros países, es posible que, en lugar de representar ventajas, resulten afectando grandes núcleos de la industria nacional. Esas peculiaridades son las que no han permitido llegar a acuerdos entre los bloques Comunidad Andina-Mercosur; y son las que nos hacen mirar con suma atención el propósito expresado en la Cumbre de Quebec de llegar al Acuerdo ALCA en diciembre de 2005, pues son muchos los aspectos que se deben tener en cuenta antes de poner en pie de igualdad economías de diverso tamaño y nivel de desarrollo, que pueda tener efectos negativos sobre nuestro sector productivo.

El Acuerdo número 48 se ajusta en su aspecto sustancial, material y formal al texto modelo tradicional de todos los acuerdos de alcance parcial suscritos en el marco de la Aladi, caracterizado por su simplificación. En este sentido, sus disposiciones guardan armonía con nuestro ordenamiento interno.

Los principales logros establecidos en este acuerdo son las asimetrías a favor de Colombia, quien otorga preferencias arancelarias en 1.231 subpartidas y a su vez recibe preferencias arancelarias para 1.746 subpartidas. Así mismo, Colombia recibe preferencias en promedio en niveles altos que van entre el 50 y el 100% generando un aprovechamiento del 80% de nuestras exportaciones que en su gran mayoría son productos de mayor valor agregado. Esto se ve reflejado en un crecimiento de las exportaciones en 1999 con el 7% y de 14% en 2000.

Entre los principales productos beneficiados por el acuerdo se encuentran: Café tostado y productos derivados del café, carbón flores, pañales desechables, cepillo de dientes, hilados de spandex, cápsulas de gelatina, confecciones, libros, ropa interior, ácido cítrico, caprolactama y láminas de polipropileno.

El arancel preferencial para el ingreso al mercado de Argentina ubica a Colombia en mejores ventajas frente a terceros países que ingresan con aranceles entre el 17 y 35% por ajustes fiscales que han implementado el Gobierno de Argentina en el primer trimestre de 2001.

El 90% de las exportaciones colombianas al mundo con un potencial exportador al mercado de Argentina quedaron cubiertas por preferencias en el AAPCE 48.

El Acuerdo número 48 sustituye al Acuerdo de Alcance Parcial número 11 suscrito entre Colombia y Argentina en 1988, que estuvo vigente hasta julio de 2000, el cual efectivamente potenció el intercambio comercial entre las dos naciones. Incorpora la mayoría de preferencias arancelarias contenidas en el acuerdo bilateral, con clara ventaja para Colombia porque incrementa el número de productos que gozarán de esa prerrogativa.

Aprovechamiento del ACE número 11 y AAPCE 48 1994-2000
(Millones US)

Descripción	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Exportaciones total	68	61	51	90	86	50	56
Export. por ACE	36	28	25	40	28	31	44
Aprovechamiento	60%	46%	50%	48%	35%	60%	78%
Importaciones total	156	148	161	113	128	97	102
Import. por ACE	19	25	19	46	48	47	60
Aprovechamiento	11%	17%	16%	40%	43%	48%	61%

Fuente: Elaborado con base de datos DANE-DIAN, ACE número 11 y AAPCE 48.

El acuerdo con Argentina, firmado en julio de 2000, incluye aproximadamente 1.300 subpartidas arancelarias y el aprovechamiento de las preferencias otorgadas a Colombia alcanzaron el 78% del total de exportaciones realizadas a ese mercado en el 2000. Este aprovechamiento es superior a la media (50%) que se venía dando desde 1992 a través del ACE número 11 anterior al AAPCE 48 CAN-Argentina.

Intercambio comercial entre Colombia y Argentina

Las cifras de comercio bilateral fueron creciendo de 1994 a 1996 al pasar de US\$223.7 millones, por el mayor crecimiento de las importaciones procedentes de ese país, que para 1997 crecieron nuestras exportaciones y disminuyen las importaciones. Es este país uno de los principales socios de la Aladi, después de Venezuela, Brasil, Ecuador, México, Chile y Perú. En 1999, la relación comercial con esta economía representaba aproximadamente el 19.5% del intercambio total colombiano con Aladi.

Comercio de Colombia con Argentina 1994-2000

US\$ Millones	Export.	Import.	Balanza Comercial	Comercio Global
1994	67.982	155.751	-87.712	223.733
1995	60.944	147.974	-87.030	208.918
1996	51.509	161.011	-109.502	212.520
1997	90.216	113.393	-23.177	203.609
1998	85.985	128.012	-42.027	213.997
1999	50.250	97.353	-47.103	147.603
2000	56.187	102.606	-46.419	158.793
Ene-jun/2000	24.432	56.330	-31.898	80.762
Ene-jun/2001	21.364	56.076	-34.712	77.440

Fuente: DANE - DIAN

Exportaciones

Las exportaciones de Colombia hacia Argentina decrecieron en el período de 1994 a 1996 al pasar de US\$67.9 millones en 1994 a US\$51.5 millones en 1996, en 1997 registraron una rápida recuperación del 75%, al pasar de US\$51.5 millones a US\$90.2 millones, mientras en 1998 y 1999 continuó descendiendo, situación levemente mejorada en el 2000 aunque no alcanza los valores de 1995.

Las principales exportaciones en el 2000 han estado concentradas en las ventas de petróleo con el 14.7%, seguido de café sin tostar (8%) y libros e impresos (5,8%), otros productos representativos fueron flores frescas, neumáticos, poliestirenos, policloruros, placas y láminas de plástico, confecciones, entre otros.

Importaciones

Las importaciones en el período de 1993-1998 registraron un descenso del 40.2%, al pasar de US\$214 millones a US\$128.2 millones. Para el 2000, los principales productos provenientes de ese país han sido productos industriales con una participación del 74.5% representados en maquinaria y equipo, metalúrgicos, textiles, editoriales, papeles y algunos de la química básica.

Los productos primarios procedentes de Argentina presentaron 21.5% especialmente por las importaciones de maíz duro amarillo, grasas animales o vegetales, medicamentos para uso humano, aceite de soja, entre otros.

Balanza comercial

Tradicionalmente la balanza comercial ha registrado un saldo negativo para Colombia, acentuándose el déficit en 1993 con US\$153.2 millones. Sin embargo, tiende a disminuir en los últimos años debido a la reducción en las importaciones especialmente en 1997 que registró el menor déficit comercial de la década de los 90, debido principalmente por la participación del petróleo del 10% del total exportado. Para los años 1998 a 2000 el déficit comercial se mantiene en promedio en US\$45 millones.

Se trata, por tanto, de continuar un proceso de integración ya existente, pero a un nivel más amplio en cuanto de él hacen parte cuatro miembros de la Comunidad Andina. En esta medida, amplía las posibilidades de negociar en el futuro inmediato preferencias arancelarias en iguales condiciones con los restantes miembros del Mercosur (Uruguay y Paraguay).

Aspectos normativos

En el marco normativo el Acuerdo de Alcance Parcial de la Complementación Económica número 48 se establecieron disciplinas que se enmarcan en el Tratado de Montevideo de 1980 y la Organización Mundial del Comercio, tales como:

Objeto del acuerdo: Las partes convienen establecer márgenes de preferencia fijos como un primer paso para la creación de la Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y el Mercosur.

Reglas y condiciones de origen: Anexo IV del Acuerdo, contienen la Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) e incluye requisitos específicos de origen.

Contenido del acuerdo

El acuerdo establece en sus principales apartes lo siguiente:

1. Su objeto es establecer márgenes de preferencia fijos, como primer paso para la creación de la zona de libre comercio entre la Comunidad Andina y el Mercosur (artículo 1°).

2. Registra las preferencias arancelarias y las condiciones acordadas para la importación de productos negociados originarios de los territorios de las partes signatarias (artículo 2°).

3. Las partes no podrán aplicar otros gravámenes o cargas distintos de los derechos aduaneros preferenciales previstos en el acuerdo (artículo 4°).

4. Las partes no aplicarán restricciones no arancelarias a la importación o a la exportación de productos de su territorio al de la otra parte signataria (artículo 6°).

5. No impide a las partes la aplicación de las medidas contempladas en el Acuerdo de Montevideo de 1980 o en los artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (artículo 7°).

6. La calificación del origen de las mercaderías se sujetará a la Resolución 252 del Comité de Representantes de la ALADI y su administración corresponderá a la Comisión Administradora del acuerdo prevista en el mismo (artículo 8°).

7. Señala las normas a las cuales se sujetarán las partes en materia de trato nacional (artículo 9°), valoración aduanera (artículo 10), medidas antidumping y compensatorias (artículos 11 y 12) y cláusulas de salvaguardia (artículo 13), las cuales se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y en los demás acuerdos de la OMC (artículo 14).

8. Las partes signatarias no aplicarán medidas técnicas, de procedimiento, metrológicas, sanitarias o fitosanitarias que obstaculicen el comercio (artículo 15). En esas materias se regirán por los Acuerdos de la OMC y por el Acuerdo para la promoción del comercio suscrito en el marco de la Aladi (artículo 16).

9. Las controversias entre las partes relativas a interpretación, aplicación o incumplimiento del Acuerdo se sujetarán a los procedimientos establecidos en el anexo V, el cual prevé tres mecanismos distintos para la solución de dichas controversias, aplicables en forma sucesiva:

- Consultas recíprocas y negociaciones directas;
- Intervención de la Comisión Administradora, y
- Intervención de un Grupo de Expertos *ad hoc*.

10. La administración del Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora, cuya integración y funciones señalan los artículos 18 y 19.

11. El Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los demás miembros de la Aladi (artículo 20), mediante un Protocolo Adicional (artículo 21).

12. El Acuerdo entrará en vigor el 1° de agosto de 2000, estará vigente hasta el 1° de agosto de 2001 y será reemplazado por el Acuerdo de Complementación Económica para la creación de una Zona de Libre Comercio que lleguen a suscribir la Comunidad Andina y el Mercosur (artículo 22).

Como ya se anotó, en virtud de la autorización contenida en el mismo acuerdo y con base en la facultad que confiere el artículo 224 de la Constitución, el Gobierno Nacional puso en vigencia el Acuerdo hasta el 15 de agosto del presente año.

13. El acuerdo será denunciado por las partes signatarias en cualquier momento y, formalizada la denuncia, cesarán los derechos y las obligaciones contraídas en virtud del mismo, salvo las preferencias recibidas y otorgadas que regirán por seis (6) meses más (artículo 23).

14. Del Acuerdo hacen parte cinco anexos:

I. Preferencias arancelarias otorgadas por los países Miembros de la Comunidad Andina a Argentina para los productos allí señalados.

II. Preferencias otorgadas por Argentina a los países Miembros de la Comunidad Andina.

III. Lista Especial de Preferencias arancelarias otorgadas por Argentina a Ecuador. Las preferencias se aplican sobre el derecho aduanero o arancel fijo vigente a terceros países.

IV. Requisitos específicos de origen, y

V. Régimen de solución de controversias derivadas de la interpretación o aplicación del acuerdo de complementación.

15. El artículo 26 establece la preferencia más favorable entre el acuerdo y la preferencia arancelaria regional o la nómina de apertura de mercados.

16. A partir de la entrada en vigencia del acuerdo quedan sin efecto las preferencias arancelarias y la normatividad vinculadas a los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica números 11 (Argentina-Colombia), 21 (Argentina-Ecuador), 9 (Argentina-Perú) y 20 (Argentina-Venezuela) y sus protocolos, suscritos en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 (artículo 27).

Proposición

Con base en lo expuesto, teniendo en cuenta que el proyecto se ajusta a nuestra Constitución y que es altamente conveniente para el fortalecimiento de los lazos comerciales de nuestro país con la Argentina y, en general, con las demás naciones de la región, me permito proponer a la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes dese primer debate al Proyecto de ley número 185 de 2001 Senado, 02 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica número 48 entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina*, suscrito en Montevideo el 29 de junio de 2000.

Cordialmente,

Edgar Ruiz Ruiz,
Representante a la Cámara.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 044 DE 2001 CAMARA

por la cual se modifica el artículo 277 de la Ley 100 de 1993.

Bogotá, D. C., septiembre 6 de 2001

Señor

PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS

Comisión Séptima

Cámara de Representantes

La Ciudad.

Distinguidos Representantes:

Me ha correspondido presentar ponencia al Proyecto de ley número 044 de 2001 Cámara, *por la cual se modifica el artículo 277 de la Ley 100 de 1993*. Indudablemente que la Institución más representativa de la Seguridad Social en pensiones, en salud, y en riesgos profesionales es el Seguro Social y por la misma razón es la Entidad a la que más problemas se le han presentado desde su creación.

Cuenta el ISS con más de tres millones de usuarios y quinientos mil pensionados, lo que demuestra la magnitud de la Institución. En la misma forma, es la EPS que más afiliados tiene en Seguridad Social en Salud.

Como bien lo argumenta el Autor del proyecto en la exposición de motivos, es necesaria la presencia en la Junta Directiva de dos Representantes de los usuarios, quienes llevarán la voz de los tres millones de cotizantes que además servirán de soporte para colaborar con los demás miembros en la búsqueda de soluciones a los problemas que a diario se presentan en la prestación del servicio.

También es necesario no sólo la presencia de un pensionado sino de dos más en la misma Junta, teniendo en cuenta que a pesar de tener quinientos mil pensionados, son mayores los problemas que ellos tienen tanto en los servicios de salud como en el tema de pensiones, razón por la cual propongo un Representante más de los pensionados en dicha Junta.

De la misma forma, teniendo en cuenta que el Ministro de Salud es la máxima autoridad, se hace necesaria la presencia del Ministro en la Junta Directiva, con el fin de presentar propuestas y asesorías que permitan mejorar la prestación del servicio de salud en la Institución en todos los órdenes.

Por lo anterior propongo además de apoyar la iniciativa del Representante Samuel Ortigón Amaya en que dos usuarios hagan parte de la Junta, un pensionado más y el Ministro de Salud. Propongo aumentar en otro pensionado la representación en la Junta Directiva del ISS, y de un Representante de los trabajadores de la Institución, propuesto por la Organización de Trabajadores mayoritarios del ISS.

El Consejo Directivo del ISS quedará integrado por tres Representantes del Gobierno Nacional así: Ministro de Salud, Ministro de Trabajo y Ministro de Hacienda.

Dos (2) Representantes de los empleadores de los cuales uno (1) será Representante de la Pequeña y Mediana Empresa, cuatro (4) Representantes de los trabajadores así: Uno (1) de la Central Obrera que tenga el mayor número de afiliados, uno (1) por la Confederación Nacional de Pensionados, uno (1) por la Asociación de Pensionados con mayor número de afiliados y uno (1) por la Federación Nacional de Pensionados, dos (2) Representantes de los usuarios y un (1) Representante de los trabajadores.

El Gobierno reglamentará la forma como serán designados durante los dos meses siguientes a la aprobación de esta Reforma. Este nuevo Consejo Directivo tomará la decisión definitiva sobre la Planta de Personal del ISS.

Proposición

Por todo lo anterior honorables Representantes, rindo Ponencia favorable al proyecto de ley en mención para primer debate en esta Comisión.

Cordialmente,

José Maya Burbano,
Representante a la Cámara.

INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR

D.G.2

Bogotá, D. C., 9 de agosto de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente Mesa Directiva

Honorable Cámara de Representantes

Carrera 7 número 8-68

Bogotá, D. C.

Cordial saludo.

Me permito informarle los viajes realizados al exterior por los funcionarios del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, durante el primer semestre de 2001:

1. Para participar en el VI Fórum de Rehabilitación de Ciegos y Débiles Visuales La Habana 2001 del 12 al 16 de febrero de 2001 más dos (2) días para su desplazamiento

Funcionarios:

Lean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.

Recursos:

Todos los gastos fueron asumidos por la Asociación Nacional del Ciego de Cuba "ANCI".

2. Para dictar una capacitación en Baja Visión y Entrenamiento Visual del 19 al 23 de febrero de 2001 en la ciudad de Panamá

Funcionarios:

Carlos Eduardo González Pinzón, Profesional Especializado, Código 3010 Grado 17.

Elsa Marcela del Castillo Sabogal, Profesional Universitario, Código 3020 Grado 08.

Recursos:

Todos los gastos fueron asumidos por los organizadores del evento.

3. Para participar en una mesa de trabajo denominada “diálogo con el BID sobre Desarrollo e Inclusión: “Oportunidades para Personas con Discapacidad” del 16 al 20 de marzo de 2001 más dos (2) días para su desplazamiento a Santiago de Chile

Funcionarios:

Dean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.

Recursos:

Los tiquetes aéreos en clase económica, fueron cancelados por el Instituto Nacional para Ciegos, INCI.

4. Para participar en la mesa de trabajo denominada Diálogo con el BID sobre Desarrollo e Inclusión: “Oportunidades para Personas con Discapacidad” del 16 al 20 de marzo de 2001 más dos (2) días para su desplazamiento a Santiago de Chile

Funcionarios:

Olga Lucía Gallego Saavedra, Profesional Especializado, Código 3010 Grado 17.

Recursos:

El INCI le canceló dos días y medio (2 ½) de viáticos a razón de US\$250 diarios.

5. Para participar en el Taller de “Producción de Música en Braille” del 16 y hasta el 25 de marzo de 2001 en la ciudad de Santiago de Chile

Funcionarios:

Elmer Leonel Arias Romero, Técnico Operativo, Código 4080 Grado 16.

Sergio Darío Gómez García, Técnico Operativo, Código 4080 Grado 12.

Recursos:

Los Organizadores del evento (Fundación Forced) Entidad no gubernamental cubrió los gastos de viaje, así como los de alojamiento y alimentación.

6. Para participar del 3 al 5 de mayo de 2001 más tres (3) días para su desplazamiento en Estocolmo, Suecia, en la Asamblea General y Seminario Técnico del Consorcio del Proyecto DAISY

Funcionarios:

Dean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.

Recursos:

El INCI le reconoció cuatro días y medio (4 ½) días de viáticos a razón de US\$380 diarios al doctor Dean Lermen González y los tiquetes aéreos en clase económica.

7. Para participar del 3 al 5 de mayo de 2001 más tres (3) días para su desplazamiento en el Seminario Tecnológico convocado por el Consorcio DAISY, que se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia

Funcionarios:

Vladimir Yanken Cifuentes, Profesional Especializado, Código 3010 Grado 17.

Recursos:

El INCI le reconoció cuatro días y medio (4 ½) de viáticos a razón de US\$350 diarios y los tiquetes aéreos en clase económica.

8. Para hacer la entrega del Proyecto “Dotación Material Tiflotécnico y Tecnológico para personas con limitación visual en Colombia” del 5 al 8 de mayo de 2001 más dos (2) días para su desplazamiento a Madrid, España

Funcionarios:

Olga Lucía Gallego Saavedra, Profesional Especializado Código 3010 Grado 17.

Recursos:

El INCI le reconoció tres días (3) de viáticos a razón de US\$3.50 diarios, y los tiquetes aéreos en clase económica.

9. Para participar en el taller avanzado de “Producción de Braille por Computador”, del 4 al 8 de junio de 2001 más dos (2) días para su desplazamiento a la ciudad de Córdoba, México

Funcionarios:

Sergio Darío Gómez García, Técnico Operativo, Código 4080 Grado 12.

Recursos:

Los gastos de alojamiento y alimentación fueron asumidos por la Fundación Forced entidad que invitó al evento. El INCI le reconoció un día de viáticos a razón de US\$150.00 y los tiquetes aéreos en clase económica.

10. Para participar en el curso “Manejo Comprensible del Paciente con Baja Visión” del 24 al 28 de junio más (2) días para su desplazamiento a la ciudad de México

Funcionarios:

Elsa Marcela del Castillo Sabogal, Profesional Universitario, Código 3020 Grado 08. Equipo de Baja Visión.

Claudia Alejandra Valdés, Laguna, Profesional Universitario, Código 3020 Grado 08. Equipo de Baja Visión.

María del Rosario Yepes Camacho, Profesional Universitario, Código 3020 Grado 08. Equipo Asistencia Técnica.

Recursos:

Los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por las funcionarias y el INCI les suministró los tiquetes aéreos en clase económica.

Hasta otra oportunidad.

El Director General,

Dean Lermen G.

* * *

00100000-000486

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta remito relación de las comisiones en el exterior conferidas a servidores públicos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de julio de 2001.

Cordialmente,

Hernán Román Calderón,

Presidente.

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios.

Relación comisiones al exterior otorgadas en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de julio de 2001

Funcionario	Evento	Lugar	Fechas	Origen y cuantía de pasajes y viáticos
Octavio Alfonso Alba Llano	Participar en el Evento Tele Educación 2001 y Reunión de la Comisión Permanente VI Formación, eventos organizados por AHCIET.	San José, Costa Rica	25 al 30 de marzo de 2001	AHCIET: Beca que incluye pasajes de ida y regreso y hospedaje Telecom complemento de viáticos por US\$540.00
Carmiña Amaris Hernández	Participar en el X Encuentro de Corresponsales de Tráfico Internacional y Reunión de Tráfico AHCIET.	Ciudad de Bávaro, República Dominicana	1º al 5 de abril de 2001	AHCIET: Pasajes aéreos de ida y regreso, y demás gastos.
Gabriel Mesa Zuleta	Asistir a la Trigésima Segunda Reunión de signatarios de Intelsat y Asamblea de Partes de Intelsat.	Washington, EUA	26 al 28 de abril de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos por US\$1.457.50

Funcionario	Evento	Lugar	Fechas	Origen y cuantía de pasajes y viáticos
Alvaro Bermúdez Merizalde	Asistir a la Reunión de la Junta Directiva de Andesat, como miembro de la misma, entidad de la que Telecom es socio.	Miami, EUA	29 de abril al 1° de mayo de 2001	Andesat: Cubrirá la totalidad de los gastos del desplazamiento, alojamiento y manutención del comisionado
Ricardo A. Bohórquez Cubillos	Asistir al II Foro Iberoamericano de ciudades digitales.	Ciudad de Puebla, México	29 de abril al 3 de mayo de 2001	AHCIET: Pasajes aéreos de ida y regreso y el pago de US\$75.00 diarios por concepto de hotel. Telecom: 50% de viáticos por un total de US\$585.00
Melba Lucía Rivera de Reyes	Seleccionada por la UIT para ocupar el cargo de Coordinadora del Proyecto Centro de Excelencia para la Región Américas.	Córdoba, Argentina	8 de mayo al 6 de julio de 2001	UIT: Costos de desplazamiento, alojamiento manutención y seguro asistencial.
Carlos H. Rodríguez Aguilar	Participar como miembro de la Junta Directiva de Metrotel S. A., de la que Telecom es socio, en una visita de observación relacionada con el contrato que Merotel S. A., posiblemente celebrará con C & G Telecom, como administrador de su operación telefónica.	Moscú-Rusia, Hong Kong, Beijing, Shangai y Shen Zen, República de China	11 al 25 de mayo de 2001	ZTE Corporation: Asumirá los costos de pasajes, alojamiento y manutención del comisionado.
Carmiña Amaris Hernández Juan Carlos Flórez Serna Edgar Benavides Bohórquez	Participar en la Reunión Mundial de Tráfico GTM-2001 y adelantar contactos comerciales con operadores internacionales de tráfico telefónico.	Washington, EUA	13 al 22 de mayo de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos. Doctora Amaris US\$2.470; Ingeniero Flórez: US\$2.375; Señor Benavides US\$1.625
Nelly Rodríguez Rubio	Realizar pruebas del Tráfico Internacional entrante, con objeto de detectar posibles empresas que de manera fraudulenta estén efectuando reoriginamiento del tráfico internacional.	Miami, EUA	17 al 24 de mayo de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos por US\$1.875
Evelyn Contreras Esper	Adelantar una negociación ante los reaseguradores internacionales.	Londres, Inglaterra	15 al 20 de mayo de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos por US\$2.035.00.
Luis Carlos Trujillo Arboleda Fernando Otálora Sánchez	Asistir al adiestramiento dictado por Cisco Networking Academy, correspondiente a los módulos III y IV, a dictarse en la sede de centro de Capacitación Técnica de Cisco.	Caracas, Venezuela	22 de mayo al 2 de junio de 2001	Telecom: Pasajeros aéreos de ida y regreso y viáticos por Ingeniero Trujillo: US\$2.070; Señor Fernando Otálora: US\$1.955.
Luis Guillermo Hernández Díaz	Participar en la Reunión "Oportunidades de los Mercados Emergentes", evento auspiciado por la UIT.	Atlanta, Georgia, EUA	5 al 8 de junio de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos por US\$910.00.
Alexánder Atehortúa G.	Prórroga comisión de estudios en el exterior a partir del 16 de junio de 2001 hasta el 30 de octubre de 2001.	Madrid, España	16 de junio al 30 de octubre de 2001	Alexánder Atehortúa G., tramitará ampliación del crédito del Fondo Telecom-Icetex para cubrir los gastos de manutención por el tiempo de la prórroga.
María E. García de Gutiérrez	Participar en la Centésima Cuadragésima Reunión de la Junta de Gobernadores (BG-140), evento organizado por Intelsat.	Washington, EUA	17 al 23 de junio de 2001	Telecom: Pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos por US\$1.722.50.
Alvaro Bermúdez Merizalde	Asistir a la Junta Directiva de Andesat, como miembro de la misma, de la que Telecom es socio.	Miami, EUA	24 al 26 de junio de 2001	Andesat: Pasajes aéreos de ida y regreso, hotel y viáticos.
Carlos Aparicio Prieto	Participar en la Decimacuarta Convención Anual de la WCA, como miembro de la Junta Directiva de Teledifusión S. A., de la que Telecom es socio.	Boston, EUA	23 al 29 de junio de 2001	Teledifusión: Suministrará los costos de pasajes, alojamiento y manutención
Marco A. Rodríguez Téllez	Visita de conocimiento relacionado con el manejo de los reaseguros en la compañía Heath Lambert Group.	Londres, Inglaterra	6 al 15 de julio de 2001	Heath Lambert Group: Suministrará los pasajes, alojamiento y manutención.
Ciro Antonio Santos Torres	Participar en la IV Cumbre de Reguladores-Operadores, organizada por Regulatel y Ahciet y Asamblea General de AHCIET.	Salvador de Bahía, Brasil,	11 al 15 de julio de 2001	AHCIET: Pasaje aéreo de ida y regreso más alojamiento, Telecom: US\$585.00. complemento de viáticos
Jairo Alberto Cardona Peña	Participar en el Seminario-Taller sobre "Internet y Telefonía IP".	Lima, Perú	18 al 21 de julio de 2001	UIT: Asume pasajes y viáticos

CONTENIDO

Gaceta número 450-Lunes 10 de septiembre de 2001

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

Proyecto de Acto legislativo número 087 de 2001 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma constitucional (se modifican los artículos 184 y 186 de la Constitución Política). 1

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 088 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 374 de 1997 y se dictan otras disposiciones. 2

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 185 de 2001 Senado, de 2001 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica número 48 entre

Págs.

el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, suscrito en Montevideo el 29 de junio de 2000. 4

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 044 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el artículo 277 de la Ley 100 de 1993. 6

INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR

Informe de los viajes realizados al exterior por los funcionarios del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, durante el primer semestre de 2001 6

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, se remite relación de las comisiones en el exterior conferidas a servidores públicos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de julio de 2001. 7